



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Mollet del Vallès, 19 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, Mercè Pérez Piedrafita, concejala coordinadora del Área de Servicios Personales y Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 , de delegación de competencias en concejales y concejalas de la corporación.

Y de la otra, Baldomera Maqueda Pinilla, con DNI núm. 08757057Z, que actúa en nombre y representación del Club de Jubilados del barrio de Lourdes, con domicilio en la Calle Pío Baroja, 15, bjs., 1ª, de Mollet del Vallès.

Ambas partes, en presencia de Valentín Gómez Sánchez, secretario de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el artículo 92.3.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

DECLARAN

1. Que el Club de Jubilados del barrio de Lourdes consta inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 990727150 y tiene como finalidad la dinamización de las personas mayores del Barrio de Lourdes, además de promover el civismo, las relaciones personales, la autonomía de las personas mayores y su participación social y comunitaria.
2. Que el Ayuntamiento y el Club de Jubilados del barrio de Lourdes tienen como interés mutuo potenciar las actividades objeto de este convenio.
3. Que en el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2024 está prevista una subvención nominativa a favor del Club de Jubilados del barrio de Lourdes, por importe de 13.000 euros.
4. El Ayuntamiento reconoce al Club de Jubilados del barrio de Lourdes como una entidad cívica, y valora de forma positiva la labor realizada hasta ahora y el proyecto de futuro.

CLAUSULAS

El convenio de colaboración se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Es objeto del convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallès y el Club de Jubilados del barrio de Lourdes

- a) La gestión del Casal de ancianos del barrio de Lourdes y el desarrollo del proyecto de la entidad.
 - b) La canalización de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento
 - c) La autorización de uso del local ubicado en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, 8 de Mollet del Vallés durante el año 2024, para el desarrollo del proyecto y de las actividades promovidas por este Club de Jubilados y en especial el servicio del Casal de Avis.
2. El Club de jubilados del barrio de Lourdes acepta la subvención de 13.000 € otorgada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento abonará a la entidad unos anticipos a cuenta del importe total de la subvención en los siguientes plazos:

- A partir de la firma del convenio: 6.500 euros
- A partir del 30 de junio de 2024: 6.500 euros

3. Compromisos de El Club de jubilados del barrio de Lourdes:

El Club de Jubilados del barrio de Lourdes, en relación con su actividad, declara:

- 3.1 Que se compromete a gestionar el casal de ancianos del barrio de Lourdes, según las directrices propuestas por el Ayuntamiento ya velar por su buen funcionamiento.
 - 3.2 Que gestionará y desarrollará todas aquellas actividades que sean adecuadas al objetivo de la convivencia, la promoción y la participación social y comunitaria de las personas mayores
 - 3.3 Que se compromete a velar por el cumplimiento del horario de funcionamiento del Casal. La entidad comunicará al Ayuntamiento el horario y calendario anual de apertura del equipamiento.
 - 3.4 Que se compromete a afrontar los gastos de: servicio de conserjería, revistas y diarios, juegos de mesa, seguro de responsabilidad civil, material para actividades y otros necesarios para el funcionamiento del Casal.
 - 3.5 Que consultará la agenda municipal de actos previstos, a fin de intentar no hacer coincidir actividades de la entidad con otros actos de interés general que se realicen en la ciudad.
 - 3.6 Que informará al Ayuntamiento de Mollet de las actividades extraordinarias que organice.
4. En caso de que el programa de actividades de la entidad incluya cursos y/o talleres de pago que se lleven a cabo en el local de la entidad o de otros espacios municipales:

- 4.1 El Club de Jubilados del barrio de Lourdes tendrá que entregar el currículum del profesor y/o monitor y el contenido y las materias que se impartirán en el curso y/o taller (preferentemente la información presentada debería estar estructurada por sesiones). El objetivo del Ayuntamiento es mejorar la calidad de la formación ofrecida a los ciudadanos y ciudadanas y aumentar la cantidad y calidad de la información de que disponen los ciudadanos y ciudadanas en el momento de tramitar su inscripción.
- 4.2 Si el Club de jubilados del barrio de Lourdes desea incluir los cursos y/o talleres en la difusión que el Ayuntamiento realiza, deberá entregar esta información durante la primera quincena del mes de junio. Sin embargo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a decidir finalmente qué información formará parte de la difusión municipal.
- 4.3 El Club de Jubilados del barrio de Lourdes facilitará la incorporación de un máximo de dos personas derivadas por los técnicos municipales de Servicios Sociales.
5. El Club de Jubilados del barrio de Lourdes en caso de organizar actividades en la vía pública (calle, plazas, parques, etc.), deberá solicitar al Ayuntamiento de Mollet del Vallés la autorización de ocupación de la vía pública correspondiente, acompañado de la memoria de la actividad.
6. Cuando la entidad solicite expresamente soporte infraestructural y préstamo de material (tarimas, vallas, sillas, etc.) para la organización de los actos que le son propios, en su local o en la vía pública, el Ayuntamiento cederá este material si valora que éste es imprescindible para el correcto funcionamiento de la actividad y éste siempre permanecerá supeditado a las existencias ya la capacidad que tenga el Ayuntamiento para asumir este gasto.
7. Que se compromete a asistir a aquellos cursos de formación y gestión dirigidos a las entidades que organice el Ayuntamiento.
8. El Club de jubilados del Barrio de Lourdes, en cuanto al uso del espacio municipal cedido y situado en la Calle Gustavo Adolfo Bécquer, número 8, se compromete:
- 8.1 A utilizar el local para las actividades y finalidades que le son propias y en la periodicidad y horario establecidos.
- 8.2 A no realizar en el local cedido ningún tipo de actividad diferente a las autorizadas.
- 8.3 A no utilizar el espacio cedido para la realización de cualquier acto que comporte una vulneración de los principios democráticos o una apología de la violencia, del racismo, de la xenofobia o de otros ataques a los derechos humanos.

- 8.4 A mantener el local cedido aseado, limpio y en perfectas condiciones higiénicas, y a limpiar los espacios comunes cuando la actividad lo haga necesario.
- 8.5 A conservar y mantener en buen estado el local cedido y los bienes muebles que haya, y cuidar en general toda la instalación del inmueble. A título de ejemplo, será necesario cerrar las luces, las puertas, desenchufar estufas y otros aparatos eléctricos, cerrar los lavabos, asear las salas, recoger el mobiliario una vez utilizado, y realizar todas aquellas actuaciones necesarias para el buen mantenimiento y conservación del local.
- 8.6 A no realizar mejoras en la instalación, a menos que el Ayuntamiento lo haya autorizado previamente.
- 8.7 A no realizar copias de las llaves del inmueble ni de sus dependencias, sin la autorización del Ayuntamiento, ya no dejarlas a personas ajenas a la entidad.
- 8.8 A no ceder el uso de los espacios a otra entidad o persona.
- 8.9 A responsabilizarse de los daños y desperfectos ocasionados en el inmueble y en las instalaciones, y en hacerse cargo de las reparaciones y gastos que ello comporte, cuando hayan sido consecuencia de la actividad de la entidad.
- 8.10 A comunicar al Ayuntamiento cualquier tipo de anomalía, de situación conflictiva o extraña, así como cualquier tipo de desperfecto o sustracción que se detecte en el equipamiento.
- 8.11 El Ayuntamiento no se hace en ningún caso responsable de los materiales propiedad de la entidad y que estén depositados en la instalación.
- 8.12 El de Jubilados del barrio de Lourdes deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causarse por la organización y realización de actividades.
9. El Club de Jubilados del Barrio de Lourdes, además, se compromete a:
- 9.1 Presentar a la finalización del convenio una memoria resumen de las actividades desarrolladas y toda la documentación justificativa de los gastos realizados en relación con las mencionadas actividades.
- 9.2 A mantener un sistema contable riguroso y al día que permita la presentación de cuentas de forma trimestral y su resumen anual en el Ayuntamiento y en todo caso el acceso a esta información cuando le sea solicitada por el personal técnico municipal responsable del su seguimiento. El Ayuntamiento podrá realizar, si lo considera necesario, una auditoría.
- 9.3 La entidad deberá hacer constar en el libro de cuentas cualquier tipo de donativo o regalo percibido, de entidades, empresas o personas para ayudar a financiar las actividades y el funcionamiento del Casal.

10. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se compromete a:

10.1. Dotar al Club de Jubilados del barrio de Lourdes de la infraestructura y del soporte técnico necesarios para cumplir el objeto de este convenio.

10.2. Aportar al Club de jubilados del barrio de Lourdes una ayuda económica, mediante una subvención nominal, para el desarrollo de las actividades y para colaborar en los gastos que supone la gestión del Casal de ancianos de Lourdes.

10.3. Continuar con la cesión al Club de jubilados del barrio de Lourdes del uso del local ubicado en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, número 8 de Mollet del Vallés durante el período que dura el convenio.

La entidad Club de Jubilados del barrio de Lourdes estará exenta de pago en los términos que establecen las normas de aplicación de las tarifas de la Ordenanza de precios públicos.

10.4. Asumir los gastos de limpieza y mantenimiento del local, así como los gastos de los consumos básicos: luz, agua y teléfono.

11. La colaboración del Ayuntamiento de Mollet del Vallés con el Club de Jubilados del barrio de Lourdes, en cuanto a las aportaciones directas e indirectas, queda valorada en un total de 27.791,28 €, según el siguiente detalle:

- Valoración del uso de la primera planta del local municipal a la que se refiere la cláusula 8 y del servicio de limpieza periódica, que se prevé para este año: 14.791,28 €
- Subvención concedida del año en curso: 13.000,00 €

12. Forma y plazo de justificación de la subvención.

A efectos de justificar la subvención otorgada, el Club de Jubilados del barrio de Lourdes deberá entregar al Ayuntamiento antes del día 30 de diciembre de 2024 la siguiente documentación:

12.1. Certificación del/de la secretario/a del Club de Jubilados del barrio de Lourdes con el visto bueno del/de la presidente/a, de conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento (www.molletvalles.cat).

12.2. Fotocopias compulsadas por los funcionarios del Registro General de Entradas del Ayuntamiento de los documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere el punto anterior.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deben ajustarse a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

12.3. Memoria detallada de las actividades realizadas para cuya realización se ha recibido subvención.

12.4. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas.

12.5. La entidad podrá ser beneficiaria de esta subvención siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá presentar en el momento de la firma del convenio una declaración responsable del beneficiario con este modelo:

"En....., con DNI núm....., representante/a de la asociación/fundación....., bajo la mi responsabilidad

DECLARO

1. Que la asociación/fundación no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Que en esa fecha la asociación/fundación no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento.
3. Que la asociación se encuentra al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Lugar, fecha y firma del representante/a legal de la asociación/fundación"

DISPOSICIONES FINALES

1. Este convenio estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, si no existe denuncia por alguna de las dos partes.
2. Este convenio se extinguirá por las causas previstas legalmente y, en todo caso, por la denuncia y/o incumplimiento de las cláusulas anteriores. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el convenio si la entidad no hace un uso continuado de los espacios cedidos, según la temporalización y los horarios establecidos, o por cualquier otra causa que considere justificada, previa audiencia a la entidad.
3. Este convenio tiene carácter administrativo, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

Y como señal de conformidad y aceptación, extienden y firman este convenio.